

SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN
FECHA 20/5/2021 HORA 2:17 PM
REVISOR FLEUDA JARA
00716-2021

**Ley que declara Monumento Nacional el Monumento a los Héroes
de la Restauración ubicado en el Distrito Municipal de Capotillo,
municipio de Loma de Cabrera, Provincia Dajabón**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Artículo 64 numeral 4) de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010, establece que el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 1 numeral 2) de la Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, dispone que: “El patrimonio cultural de la Nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos sumergidos en el agua, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental...”;

CONSIDERANDO TERCERO: Que El 18 de marzo de 1861 el presidente Pedro Santana anexó la República Dominicana a España convirtiendo al país dominicano en una provincia española, lo que conllevó a que el dos (2) de mayo de 1861 un grupo de dominicanos se reveló en contra de las autoridades españolas en el poblado de Moca tomando el cuartel militar para luego ser atrapados y fusilados la misma noche por órdenes del mandatario dominicano;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el 16 de agosto de 1863, un nuevo grupo de 14 hombres bajo el liderazgo de Santiago Rodríguez hizo una audaz incursión en el cerro de Capotillo (Dajabón) e izaron el pabellón dominicano. Esta acción, conocida como el Grito de Capotillo, fue el comienzo de la guerra. Entre los integrantes se encontraban Benito Monción, Juan Antonio Polanco, hermano mayor del general Gaspar Polanco, Pedro Antonio Pimentel, entre otros. El experimentado guerrero Gaspar Polanco esta vez se coloca a su lado y llega con ellos a las afueras de la ciudad de Santiago, la cual fue sitiada por miles de hombres;

CONSIDERANDO QUINTO: Que La Restauración fue un movimiento popular y nacionalista que, mediante la guerra Revolucionaria, devolvió a la República Dominicana su independencia que había sido proclamada el 27 de febrero de 1844 y fue además el mayor movimiento armado que conoció el país en toda su existencia, a partir incluso de los tiempos coloniales;

CONSIDERANDO SEXTO: Que para conmemorar esta importante gesta y para que los dominicanos no olviden el esfuerzo, entrega y sacrificio de sus compatriotas, en 1986 se inaugura el Monumento de Capotillo con la finalidad de honrar la memoria de los héroes de la Restauración, en su escenario original, pues allí se lanzó el llamado “Grito de Capotillo”, que marcó la gesta restauradora;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el monumento a los Héroes Restauradores, erigido en la comunidad de Capotillo Municipio Loma de Cabrera, provincia Dajabón, es una obra que conjuga el arte de la

arquitectura y la escultura en un diseño único en la República Dominicana. Este santuario de nuestra cultura o segundo Altar de la Patria, como se le ha denominado en prosas y versos, deleita y enorgullece a dominicanos(as) como expresión viva de los hombres y mujeres que ofrendaron sus vidas a cambio de una nacionalidad y una Patria verdadera;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el monumento cuenta con múltiples espacios que ayudan al visitante a entrar en contexto. El primero en ser descubierto es una sala de exposiciones que narra, a través de carteles ilustrados, la gesta restauradora. Posteriormente se pasa a un espacio decorado con un mural del reconocido artista plástico Prats Ventós que en unas pocas imágenes talladas sintetiza tan importante fragmento de nuestra historia. Una dinámica escultura de Ramiro Matos González evoca la 'llama de la libertad', por siempre encendida y, en distintas partes del espacio encontramos 'tatuados' los nombres de los héroes y protagonistas de esta gesta;

VISTOS: Los artículos 64 y 66 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

Vista: La Ley No.638, del 23 de junio de 1944, sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos

VISTA: La Ley No.318, del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

VISTA: La Ley No. 492 del 27 de octubre de 1969, que Declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán la zona declarada por Decreto No. 1650 de fecha 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones.

VISTO: El informe de la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, del 18 de diciembre de 2002.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar monumento nacional el Monumento-a los Héroes de la Restauración, ubicado en el Distrito Municipal de Capotillo, municipio de Loma de Cabrera, Provincia Dajabón, como forma de honrar su memoria y que sirva de ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Artículo 2.- Quedan incluidas en esta declaratoria de Monumento Nacional los vestigios arqueológicos e históricos que en el futuro pudieran encontrarse en lugares cercanos al bien cultural anteriormente mencionado.

Artículo 3.- El Ministerio de Cultura queda encargado de dar cumplimiento a la presente ley, de elaborar y ejecutar los planes de gestión culturales correspondientes.

Artículo 4.- Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Cultura en el presupuesto general del Estado.

Artículo 5.- Los gobiernos locales en cuyos territorios se encuentran ubicados estos bienes deben colaborar con las autoridades de la gestión del patrimonio cultural para velar por su conservación y puesta en valor, para el disfrute pleno de la población.

Artículo 6.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación de la misma y publicación en Gaceta Oficial.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:



David Rafael Sosa Cerda
Senador de la República
Provincia Dajabón